

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 9

ESTADO No. 003

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
Contrato de concesión	HDH-121	SALOME CARACAS VIVEROS Y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS	3	14/01/2019	PARC-026-2019	<p>2.1 Teniendo en cuenta que las titulares del Contrato de Concesión No HDH-121, no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa en los numerales 2.1, 2.2 y 2.10 del Auto PARC-897-17 del 11 de septiembre de 2017, notificado mediante estado No. PARC-069 del 15 de septiembre de 2017 y al requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.5 del Auto PARC-1041-18 del 11 de octubre de 2018, notificado mediante estado No. PARC-049 del 12 de octubre de 2018 y de acuerdo a lo concluido en los numerales 2, 5, 8 y 9 del concepto técnico PAR-CALI-001-2019 del 08 de enero de 2019, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p> <p>2.2 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, I, II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-001-2019 del 08 de enero de 2019</p> <p>2.3 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.2 del Auto</p>



ESTADOS

						<p>PARC-1041-18 del 11 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que mediante radicado el 06 de noviembre de 2018, bajo el número 20189050332332, las titulares del contrato de concesión N° HDH-121, presentaron los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, I, II, III trimestre de 2018.</p> <p>2.4 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-001-2019 del 08 de enero de 2019.</p> <p>2.5 RECORDAR a las titulares del contrato de concesión N° HDH-121, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018 y el Formato Básico Minero Anual de 2018, deben presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero.</p> <p>2.6 APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 10 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI-001-2019 del 08 de enero de 2019.</p> <p>2.7 REQUERIR a las señoras SALOME CARACAS VIVEROS y MARÍA CENIDE CARACAS VIVEROS, titulares del contrato de concesión N° HDH-121, para que se presenten en el Punto de Atención Regional Cali de la ANM, a fin de realizar la suscripción del Acta de Adición de Mineral de Caolín al contrato de concesión referenciado, razón por la cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, so pena de declarar desistida la solicitud de adición radicada el 21 de septiembre de 2018 bajo el No 20189050324872.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAF-14C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	3	14/01/2019	PARC-027-2019	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 400008676 de Nacional de Seguros, tomada por la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-009-19 del 10 de enero de 2019.</p>

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° FAF-14C, que cuenta con un saldo a favor por la suma de Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos (\$1.389) y la suma de Tres Millones Quinientos Un Mil Seiscientos Cuarenta y Un Pesos (\$3.501.641), por concepto de pago en el canon superficiario de la sexta y séptima anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.4 y 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-009-19 del 10 de enero de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo¹.</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹ **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaría, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.



						<p>2.3 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC, se determina que al área del Contrato de Concesión No. FAF-14C se encuentra superpuesto parcialmente con ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 y RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-009-19 del 10 de enero de 2019.</p> <p>2.4 Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHU-14481	SOCIEDAD INGENIEROS S.A.S.	2	14/01/2019	PARC-028-2019	<p>2.1 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal N° RHU-14481, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-010-2019 del 10 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2.2 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2016, I, III, IV trimestre de 2017; I, II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-010-2019 del 10 de enero de 2019.</p> <p>2.3 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal N° RHU-14481, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-010-2019 del 10 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p>

						<p>2.4 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017; Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-010-2019 del 10 de enero de 2019.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	BB8-143	UNIÓN DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	14/01/2019	PARC-029-2019	<p>2.1 Aceptar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-011-2019 del 11 de enero de 2019.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal N° BB8-143, la presentación de la suma de Mil Ochocientos Tres Pesos (\$ 1.803), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la visita de inspección de campo, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-011-2019 del 11 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago otras obligaciones" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co></p> <p>2.3 Teniendo en cuenta el Recurso de Reposición y lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-011-2019 del 10 de enero de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGA-10251	JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER	3	15/01/2019	PARC-030-2019	<p>2.1 Informar a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. IGA-10251, que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, el contrato de concesión,</p>



		HERRERA VEIRA, MARLEY, LUZ DARY, YOLANDA, MARIA LEONOR, JOSE MANUEL Y EDILMA BOCANEGRA ARCE				<p>se clasifica en pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del concepto técnico PAR-CALI-003-2019 del 09 de enero de 2019.</p> <p>2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-665-18 del 27 de junio de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado número 20189050340152 del 24 de diciembre de 2018, los titulares allegan información complementaria al Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>2.3 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° IGA-10251, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras – PTO - de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-003-2019 del 09 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 <i>Ibíd</i>em.</p> <p>2.4 Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° IGA-10251, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, por la no presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 15 de noviembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-003-2019 del 09 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.5 Respecto al recurso de reposición radicado bajo el número 20189050340532 del 12/28/2018 dentro del contrato de concesión N° IGA-10251 y de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-003-2019 del 09 de enero de</p>
--	--	---	--	--	--	--

ESTADOS

						<p>2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p> <p>2.6 Teniendo en cuenta que los titulares del contrato de concesión N° IGA-10251, no han dado cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.5 del Auto PARC-665-18 del 27 de junio de 2018, notificado por estado PARC-029 del 29 de junio de 2018 y de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-003-2019 del 09 de enero de 2019, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p> <p>2.7 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-003-2019 del 09 de enero de 2019.</p> <p>2.8 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-003-2019 del 09 de enero de 2019.</p> <p>2.9 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-665-18 del 27 de junio de 2018, teniendo en cuenta que el Formato Básico Minero Anual de 2017, fue radicado en el SIMINERO.</p> <p>2.10 Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IGA-10251, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018 y el Formato Básico Minero Anual de 2018, deben presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-09221X	REFORESTADORA ANDINA S.A.	2	15/01/2019	PARC-031-2019	<p>2.1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-016-2019 del 14 de enero de 2019.</p> <p>2.2 Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IHS-09221X, que la póliza de cumplimiento N° 09502015-2 de Suramericana S.A., tiene una vigencia hasta el 27 de julio de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto</p>



						<p>técnico PAR-CALI-016-2019 del 14 de enero de 2019. Por lo tanto, deberán allegar su reposición antes de su vencimiento.</p> <p>2.3 Informar a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. IHS-09221X, que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-016-2019 del 14 de enero de 2019.</p> <p>2.4 Aceptar la justificación técnica allegada mediante oficio radicado N° 20199050341742 del 11 de enero de 2019, relacionada con el aumento de volumen de la explotación de materiales de construcción dentro del título minero referenciado, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-016-2019 del 14 de enero de 2019.</p> <p>2.5 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° IHS-09221X, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018 y el Formato Básico Minero Anual de 2018, deben presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082910X	JOSE HUMBERTO LEON PABON Y ROSARIO PBON DORADO	2	15/01/2019	PARC-032-2019	<p>2.1 Teniendo en cuenta que los titulares del contrato de concesión N° ICQ-082910X, no han dado cumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.2 del Auto PARC-1121-18 del 26 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico PARC-052 del 31 de octubre de 2018 y lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del concepto técnico PARC-018-2019 del 15 de enero de 2019, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p> <p>2.2 Recordar a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-082910X, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018 y el Formato Básico Minero Anual de 2018, deben presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero.</p>



(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 17 de ENERO de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali

